



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1987

III Legislatura

Núm. 186

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el miércoles, 28 de octubre de 1987

Orden del día:

- Dictamen del proyecto de Ley de ampliación del alcance y condiciones de la cesión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las Comunidades Autónomas (procedimiento de urgencia) («B. O. C. G.» número 51-1) (número de expediente 121/000052).
-

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

El objeto de la reunión de esta tarde es la emisión de dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de ley de ampliación del alcance y con-

diciones de la cesión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados a las Comunidades Autónomas, proyecto de ley que tiene el carácter de urgente y que ha sido ya informado por la Ponencia.

Creo que después del trabajo de la Ponencia se puede hacer una discusión en conjunto de todo el proyecto de ley, si a SS. SS. les parece. En este sentido, una vez ad-

mitidas en Ponencia las enmiendas números 1, 2, 3 y 5, y retirada la enmienda número 6, queda pendiente la enmienda del Grupo Mixto, número 10, que abarca tres puntos distintos, y para su defensa tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: Si no he entendido mal, las enmiendas números 10, 11 y 12 pueden ser defendidas a la vez, porque corresponden al artículo 2.º, puntos 5, 7 y 8.

La enmienda número 12 corresponde al artículo 2.º 1, punto 5, e intenta sustituir el texto del proyecto por el siguiente: «Letras de cambio, los documentos que realicen función de giro o suplan a aquéllas, los resguardos o certificados de depósito transmisibles, así como los pagarés, bonos, obligaciones y demás títulos análogos emitidos en serie, por plazo no superior a 18 meses, representativos de capitales ajenos por lo que se satisfaga una contraprestación establecida por diferencia entre el importe satisfecho por la emisión y el comprometido a reembolsar al vencimiento».

No obstante haber presentado esta enmienda número 12 y viendo que existe otra enmienda del Grupo Socialista que en parte coincide también con ésta, veo que no existe ni niego el espíritu que anima al enmendante, y entonces, podría, si me permite, señor Presidente, enmendar «in voce» el texto de la enmienda y conservarla, coincidiendo con la del Grupo Socialista, hasta donde dice nuestra enmienda: «y demás títulos análogos emitidos en serie».

Evidentemente, el legislador debe procurar la mayor precisión. En el caso de la enmienda 11, me van a permitir reformar, porque existen incluso hasta faltas mecanográficas, el artículo 2.º, número 2, apartado 7, sustituyendo el texto del proyecto por el siguiente: En las escrituras, actas o testimonios notariales se atenderá al Registro de la Propiedad, al Mercantil, al de Hipoteca mobiliaria con prendas sin desplazamiento, en los que reglamentariamente debe realizarse la inscripción del acto o contrato, y si no fueran inscribibles, al lugar en que se autoricen u otorguen.

Esto como saben, señorías, constituye una enmienda técnica y se fundamenta en que es preferible utilizar, según nuestra opinión, en conexión un criterio reglado e inmodificable, como es el del Registro competente, ya sea el de la Propiedad, Mercantil o de Hipoteca Mobiliaria, que dejará al arbitrio del contribuyente la determinación de la Comunidad Autónoma donde se va a recoger el rendimiento o donde la inspección del impuesto esté menos organizada.

En este sentido, subrayamos, se enlaza con el artículo 36 de la Ley General Tributaria donde se establece que los elementos esenciales de la obligación tributaria no pueden estar sujetos a actos o convenios de particulares.

Asimismo, con este mismo criterio, el reglamento del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en su artículo 69 c) utiliza el criterio de la oficina registral competente, dejando como residual en la letra e) al lugar de otorgamiento.

Finalmente, es también la orientación que nos presta la Ley 30/83, de 18 de diciembre, que en su artículo 6.2 b) y en el 6.3 utiliza como criterio precisamente el territorio en el que se inscribe la garantía o donde sea inscribible la hipoteca.

Por último, señorías, la enmienda número 10 al artículo 2.º, número 2.8, propone únicamente en vez del «lugar de libramiento» el «de la residencia habitual del librador», en base a los argumentos de la enmienda anterior, al tratarse de un criterio utilizado en la Ley 30 para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio para las sucesiones y donaciones de bienes muebles, y transmisiones onerosas de bienes muebles.

En este sentido, la enmienda número 12 queda transformada en ésta «in voce» hasta el párrafo que hemos leído anteriormente, y las demás quedan ya defendidas con arreglo a nuestro criterio.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Zarazaga.

Para defender las enmiendas del Grupo Popular números 7 y 8 tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente. Las damos por defendidas y se pasan directamente a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra, en primer lugar, la señora Juan Millet.

La señora **JUAN MILLET**: Por parte del Grupo Socialista vamos a rechazar las enmiendas que ha planteado y defendido el Grupo Mixto, por parte del Partido Aragonés Regionalista, señor Zarazaga, porque pensamos que introduce un factor de distorsión importante en lo que viene siendo el criterio que establece la ley de cesión de tributos, en cuanto a los puntos de conexión con la mayoría de los impuestos, en concreto, con el de actos jurídicos y transmisiones patrimoniales, y especialmente porque el fundamento de los puntos de conexión se basa en conseguir una homogeneidad para todo el territorio, y pensamos que, dado que los conciertos económicos con el País Vasco y con Navarra introducen en este impuesto que se les ha cedido exactamente estos puntos de conexión que aquí se recogen, cambiarlos supondría una clara distorsión, que no vemos en absoluto que favorezca la claridad del proyecto.

Tampoco entendemos justificada la referencia que hace a impuestos de carácter personal, como es el impuesto extraordinario sobre el patrimonio, cuando éste es un impuesto de naturaleza absolutamente contraria.

Por otra parte, en cuanto a las enmiendas de Coalición Popular, puesto que las dan por defendidas en sus propios términos, las entendemos rechazadas también en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Diputada.

Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Muchas gracias, señor Presidente. Para complementar la defensa hecha por mi compañera de Grupo, doña Celeste Juan. En cuanto a la enmienda número 12, en primer lugar, del señor Zarazaga Burillo, que si no he entendido mal lo que pretende es admitir la propia enmienda socialista número 2, siempre que suprimamos la frase que va desde «emitidos en serie...» hasta el final, no sé si lo quiere plantear como una enmienda transaccional, supongo que sí, pero lo que debo decirle es que el Grupo Socialista no está dispuesto a suprimir esa referencia al artículo 33 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1980, porque nos parece que de esa manera queda abarcado el fondo de la cuestión que queremos incluir ahí y nos parece que su supresión no sería interesante ni incluso para lo que él pretende.

Por otro lado, sí tengo que decir en cuanto que damos en efecto por válida la defensa que ha hecho la señora Rudi Ubeda...

La señora **RUDI UBEDA**: No las he defendido. He dicho que las daba por defendidas.

El señor **GARCIA RONDA**: Por eso mismo, quiero decir que todavía es mucho mejor cuando no se hace una defensa, porque eso ahorra a la Cámara un debate inútil.

La señora **RUDI UBEDA**: Si no hay turno a favor, no hay turno en contra.

El señor **GARCIA RONDA**: Creo que nos entendemos perfectamente y cortésmente, además.

En segundo lugar, sí quiero decir que el Grupo Socialista retira la enmienda número 4 que, a nuestro juicio, en un análisis hecho «a posteriori», ha sido considerada un poco indebida o innecesaria, de tal manera que la redacción del propio proyecto de ley pueda quedar tal como estaba, pero siempre avisando sobre un asunto que puede dar lugar, precisamente por la manera de estar expresado en el proyecto de ley impreso en el Boletín, a confusiones.

Queremos decir lo siguiente. En el artículo 2.º hay cuatro apartados. El primero que se refiere al artículo 1.º de la Ley 30/1983 y que lleva consigo la modificación en los apartados 4, 5 y 6. El segundo punto del artículo 2.º, que abarca las modificaciones del artículo 6.º El tercer punto del artículo 2.º que modifica el artículo 14. Y el cuarto punto, que es la última línea del artículo 2.º, donde dice: «Se suprime el párrafo segundo del artículo 20».

En ese sentido, precisamente nuestra enmienda queda retirada, porque nos referimos a que debe quedar tal o como está redactado en el proyecto de ley todo el apartado 3. Lo que se pide es que haya una clarificación en la

redacción para el Boletín posterior, donde ya vendrá el dictamen de esta Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor García Ronda.

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: Simplemente, para subrayar lo que en mi enmienda número 12 hemos dicho respecto al fundamento de nuestra enmienda, que consiste en que en la nueva redacción a los artículos 33 y 34, que menciona también el Grupo Socialista en su enmienda número 2. Por lo tanto, el Grupo Socialista también admite que esta ampliación se refiere a este Real Decreto Legislativo. Entonces, no nos importa añadir, después de lo que hemos dicho «emitidos en serie», «a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre».

En cuanto a las enmiendas 10 y 11, simplemente responder que se presentaban en el sentido de enlazar este texto con el artículo 36 de la Ley General Tributaria y la orientación de la Ley 30/83, de 28 de diciembre.

Por lo tanto, en cuanto a la enmienda 12, mantenemos esta transaccional hacia la enmienda número 2, del Grupo Socialista, y el resto queda para la votación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: No quiero que quede en este sentido ninguna confusión al respecto. El Grupo Socialista no admite ninguna enmienda, ni transaccional, por lo menos ésa que ha sido expresada por el señor Zarazaga; en absoluto. Es decir, nos mantenemos en el texto que ha dictado la Ponencia esta mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: Asimismo, nosotros nos mantenemos en nuestro texto en cuanto a la enmienda primera, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Entonces, estamos donde estábamos al principio de la sesión.

Pasamos ahora a votación de las enmiendas números 10, 11 y 12, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan desestimadas. A continuación, votamos las enmiendas 7 y 8, del Grupo Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-

tos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan desestimadas.

Retirada la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Socialista, procede en consecuencia pasar a votar el texto del proyecto de ley.

El señor **GARCIA RONDA**: Perdón, señor Presidente, la número 4, no la 5.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, exactamente, la número 4.

Pasamos a votar el proyecto de ley con su exposición

de motivos incluida. ¿Podemos votar conjuntamente todo el proyecto? (**Aseñamiento.**) Entonces, pasamos a votar todo el proyecto según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley de acuerdo con el informe de la Ponencia y las enmiendas admitidas en el mismo.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro horas y treinta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961